



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D. C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo Singular No. 11001 4189 034 **2020-00251** 00

Agotados los trámites propios de esta instancia y contándose con instrumento capaz de soportar la ejecución (art. 422 C. G. del P.), se procede a ejercer el control de legalidad de que trata el artículo 132 del Código General del Proceso; en consecuencia, como se evidenció que por error involuntario se libró mandamiento de pago en contra JUAN SEBASTIAN **MEJIA CLAVIJO** y otros, siendo lo correcto como se encuentra en la demanda y en el título ejecutivo JUAN SEBASTIAN **CLAVIJO MEJIA**, este despacho procede en esta providencia a corregir el mandamiento de pago, ordenando seguir la ejecución contra JUAN SEBASTIAN **CLAVIJO MEJIA**, DANIEL SANTIAGO GRANADOS MEJIA, ISABELLA GRANADOS MEJIA y GUILLERMO ANDRES NUÑEZ MEJIA. No existe vicio de nulidad que impida continuar con el trámite de este asunto.

Por otro lado, al haberse notificado personalmente y con los nombre correctos de los demandados **JUAN SEBASTIAN CLAVIJO MEJIA, DANIEL SANTIAGO GRANADOS MEJIA, ISABELLA GRANADOS MEJIA y GUILLERMO ANDRES NUÑEZ MEJIA** (PDF 12, 14, 16 y 18 - C1), del mandamiento de pago librado en el asunto el día veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021), en los términos de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, y como quiera que los demandados no contestaron la demanda ni propusieron medio exceptivo alguno, el Despacho dará aplicación al inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el **JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C., RESUELVE:**

PRIMERO: ORDENAR SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN conforme las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago de fecha veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021), a favor del **CONJUNTO RESIDENCIAL LA CHOCITA 1 P.H.**, y en contra de **JUAN SEBASTIAN CLAVIJO MEJIA, DANIEL SANTIAGO GRANADOS MEJIA, ISABELLA GRANADOS MEJIA y GUILLERMO ANDRES NUÑEZ MEJIA**.



SEGUNDO: DECRETAR el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y de los que llegaren a afectarse con tal medida.

TERCERO: PRACTICAR la liquidación del crédito, dando cumplimiento al artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: CONDENAR en costas procesales a la parte demandada. Por secretaria procédase a liquidar las costas procesales, incluyendo como agencias en derecho la suma de **QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$500.000,00)**.

NOTIFÍQUESE,

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ

Juez

**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPINA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.37 hoy, 19 de septiembre de 2022.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO

Secretaria.

Firmado Por:

Sonia Adelaida Sastoque Diaz

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 034 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2c5749976c5432e0ede42eff4297b881182252f220e7f73ea4df9004c2f87770f

Documento generado en 16/09/2022 05:28:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>